

36

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintiséis de agosto de dos mil ocho. *INFORME LEY DE PRENSA N° 336*

A fojas 28: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide; y al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la consultante y la Fiscalía Nacional Económica, y de los antecedentes públicos recabados por el Tribunal, se informa favorablemente la transferencia consultada de fs. 20, por estimarse que ésta no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 290-08

Butelmann
Peisajoff
Radoslav Depolo Razmilic
Tomás Menchaca Olivares
Julio Peña Torres

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.